

## Acuerdo de asistencia individual entre distritos conocido en inglés como (*Interdistrict*)-TrasladoBP/AR 5117

- I. Los estudiantes que residen fuera del Distrito quizás no sean admitidos, a menos que fueron otorgados un permiso por escrito por el distrito de residencia. Si existe cualquier intercambio, se hará un acuerdo entre la mesa directiva gobernante del distrito de asistencia y la mesa directiva gobernante del distrito de residencia estipulando los términos sobre los cuales la asistencia del (*Interdistrict*) debe autorizarse. [E.C. 46600-46611]
- II. Los estudiantes de educación general en el jardín infantil (*kínder*) hasta el octavo grado que residen en el Distrito pueden ser liberados para asistir a clases en otro distrito y estudiantes que residen en otros distritos pueden ser aceptados en las clases de educación general del jardín infantil (*kínder*) hasta el octavo grado de Eastside bajo las condiciones enumeradas a continuación.
- III. Es entendido que la aceptación y la asistencia de cualquier estudiante de otro distrito será considerado bajo las condiciones siguientes:
  - A. La entrega de un permiso válido por el distrito de residencia;
  - B. La aceptación de la responsabilidad completa de parte de los padres del estudiante de mantener una buena asistencia, un comportamiento apropiado escolar, y adherirse a las reglas y regulaciones legales del distrito y la escuela;
  - C. Un promedio de la clase escolar y/o la inscripción proyectada o actual del Distrito.
  - D. La transportación es la responsabilidad del padre(s) o tutor legal(es).
  - E. **Una aprobación de un traslado (*Interdistrict*) es otorgado para una entrada apropiada al distrito, no para una entrada a una escuela específica. Si la inscripción se concede el estudiante puede colocarse en otra escuela dentro del distrito.**
  - F. A la discreción del Superintendente o representante.
- IV. Los estudiantes serán entregados para asistir a programas especiales educativos de niño(s) excepcionales en otros distritos cuando tales programas especiales no están disponibles dentro del Distrito. Se le puede pedir al estudiante de obtener un acuerdo (*Interdistrict*) de parte de SELPA para tal traslados.
- V. El Superintendente o representante autorizado debe considerar, aprobar o negar todas las solicitudes hechas a base de estas normas. Debe ser notado que en todas las solicitudes hechas bajo la provisión de la letra F, el Superintendente debe ser incluido en la consideración del traslado antes que se efectúe una aprobación o una negación. Cualquiera de las siguientes seis condiciones pueden considerarse como una base adecuada de aprobación:
  - A. El padre o tutor legal tiene empleo y el estudiante tendrá una supervisión o cuidado infantil apropiada **solamente** si la asistencia (*Interdistrict*) es permitida. (Favor de proveer un comprobante de empleo, p.ej. un talón de su ingreso actual o carta de parte de su empleador; una carta del proveedor de cuidado de niños que incluya el nombre, domicilio y número de teléfono.)
  - B. La familia se muda de un distrito a otro faltando menos de dos meses en el año escolar y se considera que para el bienestar del estudiante sería mejor permanecer con la misma clase por el balance del año escolar.
  - C. La familia ha completado sus planes para mudarse en el Distrito antes de la apertura de la escuela y puede facilitar evidencia de la intención de un cambio. (p.ej. una copia de los documentos de la transacción y compra de propiedad.)
  - D. El estudiante será promovido a la preparatoria en no más de un año; pero los padres sean mudados a otro distrito y desean que el estudiante pueda continuar en la clase actual hasta el final del año escolar.
  - E. A base del bienestar y salud individual del estudiante, los padres, el distrito de residencia y el propuesto distrito de asistencia creen que tal traslado es justificado. (Favor de proporcionar la evaluación de parte del médico, psicólogo u otro representante el cual está verificando las cuestiones relacionadas a la salud y de la seguridad.)
  - F. El hermano(s) del estudiante ya está asistiendo al distrito de asistencia propuesto por medio de un permiso aprobado (*Interdistrict*) de antemano. Favor de proporcionar el nombre del hermano, grado y escuela de asistencia; al igual, una copia del permiso aprobado (*Interdistrict*) del hermano.)
- VI. Además queda entendido que la aceptación y asistencia de cualquier estudiante de otro distrito puede ser negado o revocado bajo las condiciones siguientes:
  - A. Incumplimiento de los estándares académicos de la escuela y el distrito.
  - B. Incumplimiento de las normas de asistencia de la escuela, distrito y/o Estado de California.
  - C. Incumplimiento de mostrar un buen comportamiento y disciplina.
  - D. Un comportamiento que justifica una suspensión o expulsión bajo el Código de Educación de California o Código Penal.

Los estudiantes que son negados un ingreso, tienen el derecho de apelar a la Mesa Directiva Gobernante del Distrito Escolar Eastside Unión. Tras una negación adicional de ingreso por la Mesa Directiva Gobernante, los estudiantes tienen el derecho a una apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado dentro de 30 días hábiles.

ANUNCIO: Los estudiantes que están siendo considerados para una expulsión o que han sido expulsados de acuerdo con la Sección del Código de Educación (E.C.) 48915 y 48918, no pueden apelar las negaciones o decisiones de asistencia (*interdistrict*) mientras los procedimientos de una expulsión están pendientes o durante el plazo de la expulsión. [E.C. 46601(e)].